

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY CAUCA
194184089001
j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.vo

Constancia Secretarial. Se recibe al correo electrónico solicitud de la parte demandante, para realizar corrección del Auto civil No 090 del 08 de agosto del 2023, por encontrarse errores de digitación.

López de Micay, Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

La secretaria


María Natalia David Morales

AUTO CIVIL No. 099

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN:194184089001 - 202300034.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 8000378008

APODERADA: MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ

DEMANDADO: MANUEL YONALES RIASCOS RIASCOS C.C 1.061.114.476

López de Micay, Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de realizar correcciones del Auto 090 del 08 de agosto del 2023.

CONSIDERACIONES

En la parte resolutive del Auto 090 del 08 de agosto de 2023 en el numeral primero se ingresó de forma equivocada el número de cedula del demandado 1.061.764.602, siendo el correcto 1.061.114.476.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. y por ser procedente, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. – CORREGIR el error del Auto Civil No 090 del 08 de agosto de 2023 así:

- El número de cedula correcto del demandado indicado en la parte resolutive, numeral primero es 1.061.114.476.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO. -

Firmado Por:

Mario Fernando Blanco Amorocho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lopez - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae85bc2bdec592f142b741d4a4ead2292b136c917d0abc549833178f0aeca84**

Documento generado en 24/08/2023 03:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>